BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 3022 | Buenos Aires, Lunes 2 de Noviembre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del dia	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando el abono de las órdenes de pago que expida la Junta Electoral.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

Visto el precedente telegrama del señor Juez Federal y Presidente de la Junta Electoral de la Provincia de Jujuy en el cual pide se le provea de fondos para satisfacer los gastos que demande el cumplimiento de la Ley N° 4161, y

CONSIDERANDO:

Que en pedidos de esta misma índole, se ha autorizado por decreto á las Oficinas de Correos y Telegrafos, establecidas en varias capitales de Provincias, para satisfacer con los fondos que tengan en su poder las órdenes de pago que expidan las Juntas Electorales que presiden los jueces Federales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Oficina de Correos y Telégrafos de la ciudad de Jujuy, para abonar á su presentación y con fondos de esa Oficina, las órdenes de pago que expida la Junta Electoral presidida por el Sr. Juez Federal de dicha Provincia, por gastos que se verifiquen en cumplimiento de la Ley N°. 4161.

Art. 2° De los valores que abone rendirá cuenta con los comprobantes al Ministerio del Interior, á fin de ingresarlos á la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Mensaje incluyendo algunos asuntos para tratarse en las sesiones de prórroga.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1903.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. remitiendo en copia legalizada el decreto expedido en la fecha, por el que se incluyen entre los asuntos que han motivado la prórroga de las sesiones del actual período legislativo, los proyectos que se enumeran en el mismo.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1903.

No habiéndose incluido en el Decreto de fecha 30 de Septiembre último, algunos asuntos que á juicio del Poder Ejecutivo deben someterse á la consideración del H. Congreso en las presentes sesiones de prórroga,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Inclúyense entre los asuntos que el H. Congreso debe tratar en las sesiones de prórroga del corriente año, los siguientes:

1° Proyecto de Montepio Civil.
2° Proyecto en revisión sobre construcción de un Dique en San Juan.
3° Bañaderos de ganado para la extirpación de la Garrapata.
4° Construcción de un Ferrocarril de Rosario á Puerto Militar.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Ramón Barros Crozat, del puesto de Comisario de policía del Territorio Nacional del Néuquen, y nómbrase en reemplazo, á don Emilio Parody.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector Técnico de a Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de Don Guillermo U. Negrotto, que fué ascendido, al Interventor de Destilerías de la misma, Don Manuel G. Pereyra, y en lugar de éste, á Don Francisco O. Civit.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Visto que don J. Galindez renuncia el puesto de Escribiente, que desempeña en la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase dicha renuncia y nóm-

brase en su reemplazo, á don Arturo Galíndez.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Octubre 29 de 1903.

Atentas las causales y méritos aducidos en la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Director de la Oficina Química Nacional de la Capital, doctor Luis Ruiz Huidobro, licencia para ausentarse del país por el término de seis meses, con goce de sueldo.
Art. 2º Acéptase el ofrecimiento que hace de continuar prestando sus servicios en Europa y, en consecuencia, confiérese le la comisión de hacer estudios sobre la organización y funcionamiento de las principales oficinas químicas de carácter fiscal en Francia, Alemania é Italia, y la de recopilar todos aquellos datos que se refieran á las aplicaciones industriales del alcohol y de la naturaleza de los agentes desnaturalizantes que en cada caso deben emplearse, cuyos datos podrá obtenerlos de la Exposición sobre la materia que se efectuará en Viena; debiendo dar cuenta al Ministerio de Hacienda de los resultados de las comisiones que se le confieren.
Art. 3º Comuníquese y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un mes al oficial de 6ª clase de la Aduana de la Capital, don Jeronimo Gonarderes, debiendo reemplazarlo mientras dure su ausencia don Eduardo Gonarderes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Visto que los señores A. Martinez Barruti y Cía. solicitan les sea rebajada á cien pesos la cuota mensual de trescientos pesos con la que, en virtud del Decreto de 2 de Abril de 1901 vienen amortizando la deuda que tienen contraida con el Fisco, en concepto del impuesto interno al tabaco; atento lo informado por la Administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el plazo de un año, á contar de la fecha de este decreto, á los recurrentes señores A. Martinez Barruti y Cía. para amortizar su deuda en cuotas mensuales de cien pesos, en vez de los trescientos pesos fijados por el Decreto de 2 de Abril de 1901; debiendo á la terminación de este plazo hacer efectivo el pago de los dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional que importa la diferencia en la cuota fijada por el mencionado Decreto de 2 de Abril y la que se establece por este decreto.
Art. 2º Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de sellos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo una estatua, venido en el vapor «Magellan» y destinado para el servicio del culto en la Iglesia del Salto Argentino, según lo expresa la solicitud que precede del señor Arzobispo de Buenos Aires.
Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo candelabros y vinajeras, venido en el vapor «italie», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia del Asilo de Corrección de Mujeres, según lo expresa la solicitud que precede de la R. Madre Superiora, elevada por el Arzobispado.
Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

Concediendo libre despacho

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y resolución de 31 de Agosto último,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo materiales de guerra, venido en el vapor «Livonian» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Guerra.
Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº. 4126 de 2 de Octubre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (14) catorce bultos cables y alambres para instalaciones eléctricas, venidos en el vapor inglés «Clyde» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del frigorífico del señor J. Tregidga.
Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

X

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

No existiendo inconveniente, según lo manifiesta la Aduana de la Capital, para que se permita al señor Josué Magnaghi, la transferencia de los (29) veintinueve cajones de algodón hilado, á que se refiere la solicitud de fs 1,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, previa conformidad de los señores Maffioli, Battistella y Gandolfi, proceda á descargar de la cuenta que lleva el señor Josué Magnaghi, la cantidad de algodón hilado que éste va á transferir.

AVELLANEDA.

XI

Negando un libre despacho de barniz.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

Resultando de lo informado por la Contaduría General que el barniz para tarros de envases de carnes conservadas no es indispensable para la exportación de éstas, y teniendo en consideración que se trata de un articulo sujeto al gravamen de un 25 % por la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de los seis (6) cascos con mil doscientos sesenta y nueve kilos barniz que, para la Sociedad Argentina de Carnes Conservadas, han llegado á Colón en el pailebot nacional «Antiguo Fris», y á que se refiere la solicitud de fs. 1.
Vuelva á la Aduana de Colón á sus efectos.

AVELLANEDA.

XII

Negando la descarga de frutos del país.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital que no hay conveniencia en acordar al señor Felipe Amadeo el permiso pedido á fs. 1 para descargar frutos del país en su concesión del Dique Nº. 3, puesto que los muelles de dicho Dique se hallan destinados para la carga de los cereales que exporten,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.
Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

XIII

Venta de materiales férreos

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (articulos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Rosario el permiso pedido para vender libre de derechos, sino se exportan, (500) quinientas toneladas de hierro viejo, compuestos de copas, travesaños y chavetas, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.
Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XIV

Venta de materiales férreos

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, re-

glamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para vender, previo pago de los derechos respectivos, los materiales que se detallan á fs. 1 y que ya no tienen uso en la empresa, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XV

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Vista la presentación de los señores Dellazoppa y Cª. apelando de un fallo de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso dos cajones conteniendo 107 kilos de cartuchos cargados, que documentaron á despacho como *munición de guerra*; atento lo actuado y teniendo en consideración, que, según lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen, desde que el Ministerio había resuelto que la munición motivo de parte no era de *guerra*, los apelantes han incurrido en una falsa manifestación prevista y penada por las Ordenanzas de Aduana en vigor (artículos 128 y 930),

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre.

Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVI

Exonerando una multa

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Vista la presentación del señor Juan Trejidga pidiendo se le exonere de la multa de 2 % que quiere hacer efectiva la Aduana de La Plata por demora de unas horas en la presentación del documento de despacho de una partida de 600 cascos de tierra romana; y resultando de lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que militan razones de equidad para deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Exonérase al peticionante de la multa de su referencia y vuelva á la Aduana de La Plata á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVII

Permitiendo el embarque de equipajes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Acuérdase al Sr. Antonio Decoud el permiso pedido para que, siempre que los vapores no encuentren inconveniente en hacer escala en San Gará, departamento de Ituzaingó, pueda embarcar sus equipajes y familia, de acuerdo y con sujeción á las siguientes bases:

1° En los viajes que efectúe aguas abajo una vez en el Puerto Ita Ibaté presentará al empleado de la subprefectura que practique la visita á bordo, una relación detallada de los objetos conducidos en su equipaje, y estando ésta conforme con el contenido, el empleado la revisará, devolviéndosela.

2° En el Puerto de Corrientes se observarán las mismas formalidades, archivándose allí esa relación.

3° En los viajes aguas arriba se seguirá idéntico procedimiento, siendo entendido que el permiso acordado por esta resolución se refiere esclusivamente al embarque personal y de equipajes.

Comuníquese, y vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVIII

Revocando un fallo

Buenos Aires, Septiembre 31 de 1903.

Resultando de lo informado por la Oficina Química Nacional y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que los apelantes señores Lorenzo Roig y Cía. no han incurrido en la falsa manifestación de que se le acusa al documentar á despacho la partida de Sherry-Quina, motivo de estas actuaciones, como *licor no especificado* de la partida N°. 1956 del Arancel Aduanero en vigor,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo condenatorio de fs. 7 vta., y vuelva á la Aduana de la Capital para que despache la mercadería cuestionada de conformidad con la manifestación hecha por los comerciantes.

AVELLANEDA.

XIX

Revocando un fallo

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Tomada en cuenta la presentación del señor Alberto Caprile, Vista de la Aduana de la Capital, recurriendo del fallo del Administrador de Rentas corriente á fs. 6, que ordena se apliquen derechos simples en la diferencia de valor que denunció en el despacho formulado por los señores Hasenclever y Cª. de una partida de *cepillos de fibra vegetal*; atento lo actuado y teniendo en consideración que desde que no se trata de un error evidente imposible de pasar inadvertido, no ha podido dictarse el fallo absolutorio de fs. 1, siendo de observar que dentro de las disposiciones legales en vigor aplicables al caso (arts. N° 128 y 930 de las Ordenanzas), se puede, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, al juzgarse la infracción, hacer uso de equidad, en vista de las circunstancias atenuantes de que informa lo actuado,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se recurre é impónese á los señores Hasenclever y Cª. una multa equivalente al (50 %) cincuenta por ciento de los derechos sobre la diferencia de valor denunciado.

Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Nombrando Juez Federal de Tucumán.

Exp. S-196.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Visto el Acuerdo presentado por el H. Senado,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Nómbrase Juez Federal de la Sección de Tucumán, en reemplazo del doctor Francisco Marina Alfaro, que fué jubilado, al Procurador Fiscal de la misma Sección, doctor José Ignacio Aráoz.

Art. 2° Nómbrase Procurador Fiscal, en reemplazo del doctor Aráoz, al doctor Manuel Avila Méndez.

Art. 3° Los funcionarios nombrados jurarán el fiel desempeño de sus respectivos cargos ante el señor Gobernador de la Provincia de Tucumán.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Aprobando reformas introducidas en los Estatutos de una Sociedad.

Exp.-E-34.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas que ha introducido en los Estatutos de «El Hogar Argentino, Banco de Préstamos y Construcciones, Sociedad Cooperativa, Limitada», la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 18 del corriente; quedando redactados, en consecuencia, los Estatutos que deben regir á la Sociedad, en los términos de que instruye la copia del Acta de dicha Asamblea, agregada á fojas 3 y siguientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, previa reposición de sellos, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio y demás que les convenga.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Autorización á la Sociedad Anónima «Mc Gaw y Cía., Limited», para establecer en la República una sucursal ó agencia.

Exp. M-272.

Los representantes de la Sociedad Anónima, «Mc Gaw y Cía. Limited», se presentaron al Poder Ejecutivo pidiendo que se acordara el reconocimiento de la personería jurídica de dicha Sociedad y, fecho, se les permitiera tomar copia legalizada de las actuaciones que se produjeran, para ocurrir ante el Tribunal competente de la Provincia de Buenos Aires, á los efectos de su registro y publicación.

La Inspección General de Justicia informó que la Sociedad había acreditado debidamente su constitución legal en Inglaterra, pero que no debía acordársele la autorización que solicitaba para su funcionamiento en la República, sin que sus representantes consintieran en practicar oportunamente en la Capital la inscripción y publicación de los actos á que se refiere el art. 287 del Código de Comercio.

Requerido el dictamen del señor Procurador General de la Nación, se expidió en la forma siguiente:

Excmo. Señor:

La sociedad anónima fundada en Inglaterra bajo la denominación social «Mc Gawy C°., Limited», se constituye con un capital nominal de 100.000 libras esterlinas. Tiene amplios y costosísimos propósitos, dada la multiplicidad de operaciones de compra, venta y negocio de todo género especificados en el art. 3°. del memorándum de asociación, tanto en la Gran Bretaña, como en la República Argentina ó en cualquiera otro país.

Tratándose de una sociedad extranjera, sujeta á las disposiciones del país de su constitución, nada tendría que observar. Pero refiriéndose el giro de importantísimos negocios, á la República Argentina, no podría prescindirse de constatar, si el capital *efectivo* de la compañía, está en condiciones de responder á los vastos negocios de su giro en esta República.

El capital nominal es de 100.000 libras, pero lo efectivamente subscripto son *100 libras esterlinas*, con cuyo capital subscripto, se cree autorizada la sociedad para emprender negocios, respecto de cuyos resultados los asociados sólo responden con el valor de las acciones sulscriptas.

No existe, entonces, el capital efectivo requerido por nuestra legislación para el funcionamiento de las sociedades anónimas.

El art. 8º del Decreto de Abril 30 de 1897, reglamentario de las funciones de la Inspección General de Sociedades, prescribe «que las agencias ó representaciones de sociedades anónimas extranjeras que se establezcan en el país, estarán obligadas á someterse á la intervención de la Inspección General, en cuanto ella sea necesaria, para determinar *si poseen los elementos que se requieren para el cumplimento de sus fines* y si sus Estatutos se observan con regularidad».

Ante esta disposición, no creo que en el estado de la subscripción de acciones que presentan los Estatutos, pudiera la Inspección de Sociedades reconocer el funcionamiento regular de la sucursal ó agencia en la República.

Si de un capital fijado en los Estatutos en 100.000 libras, sólo aparecen subscriptas acciones por valor de 100, no podría pretenderse, á los efectos del establecimiento de la sucursal ó agencia en esta República, que con aquella limitada suma puedan afrontarse los negocios especificados en el art. 3º del memorándum. Opino, por ello, que el representante de la sociedad en ésta, debiera acreditar previamente la existencia en efectivo, del capital designado en los Estatutos como elemento de sus fines en este país; hecho lo cual, podrían aprobarse los Estatutos y aceptarse la representación ofrecida, previo registro y publicación en esta Capital, como lo dispone el art. 287 del Código de Comercio, y lo aconseja con justicia la Inspección General.—Septiembre 25 de 1903.—SABINIANO KIER.

—

Habiéndose conferido vista al representante de la sociedad, fué contestada haciendo presente que, siendo el propósito de la Compañía, al solicitar la personería jurídica, realizar sus operaciones, limitadas por ahora á la adquisición de bienes raíces en la Provincia de Buenos Aires, era allí donde juzgaba que debían registrarse sus Estatutos y en lo que se refería á la acreditación del capital social, como elemento necesario para llenar sus fines, hacía notar que mediante la adquisición de bienes raíces que mencionaba, creía dejar llenado ese requisito.

Pasado nuevamente el expediente á dictamen del señor Procurador General de la Nación, se expresó como sigue:

Excmo. señor:

Los poderes acompañados por el representante especial de la Sociedad Anónima «Mc. Gaw & Cº. Lted,» son para hacer la transferencia de valiosos bienes raíces de la Compañía, para otorgar carta de pago por el importe total de sus valores y para aceptar en forma la transferencia expresada.

Con esos documentos, con la promesa hecha por el representante de la Compañía de hacer efectiva la adquisición y la de presentarse oportunamente la constancia de haberse llevado á debido efecto la escrituración de los bienes expresados, pienso que queda salvada la observación relativa á la falta del capital invocado en los Estatutos y en aptitud legal esta Compañía de adquirir la personería jurídica á los efectos de su actuación en la República Argentina.

En cuanto al registro y publicación de Estatutos, conviene observar que la Compañía ha sido creada para operar, no sólo en la Provincia de Buenos, sino en toda la República Argentina y que sus operaciones puedan abrazar tal multiplicidad de negocios que hayan de desenvolverse en diversos puntos de la República.

El poder otorgado al Administrador General de la Compañía, dice expresamente á fs. 75 que ha de representarla en todos sus actos y negocios civiles, comerciales ú otros que tenga actualmente pendientes, *ó le ocurran más adelante*, en la expresada República Argentina, de cualquier clase ó naturaleza que fueran y hasta en sus asuntos de Aduana ó Marina, en el Correo y oficinas de las Administraciones Nacionales ó provinciales.

Se ve, pues, que si la Sociedad inicia sus negocios por la compra de una estancia en la Provincia de Buenos Aires, tiene el propósito, según sus Estatutos y el amplio poder otorgado á su representante general, para negociar y hacerse representar en toda la República y en todo género de asuntos, incluso los de carácter esencialmente nacional.

Es, con sujeción á este carácter amplio de una sociedad constituida en el extranjero con ramificaciones que pueden extenderse según sus declaraciones expresas á todo el territorio de la República Argentina, que la personería jurídica se solicita y adquiere del Poder Ejecutivo de la Nación.

Y ejerciéndose este poder constitucionalmente en la Capital de la República y registrándose y publicándose en ella todos los actos públicos emanados de su propia jurisdicción, el registro y publicaciones relativas á esta sociedad, como sucede en todas las de su género, debe verificarse en la Capital, donde como con justa razón, á mi juicio, lo ha solicitado la Inspección General de justicia á fs. 68, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 287 citado del Código de Comercio.

—

Al pie del presente dictamen, el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto:

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

Visto este expediente; atento lo dictaminado por el Procurador General de la Nación y lo informado por la Inspección General de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad peticionante ha acreditado su constitución legal en Inglaterra, de conformidad á lo dispuesto en el art. 287 del Código de Comercio, y que debe cumplir en la Capital de la República á los efectos de su funcionamiento en uso de la autorización que para el caso se le confiera, las formalidades que prescribe aquel artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el 294 del mismo Código,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la Sociedad Anónima «Mc. Gaw & Ca., Limited» para establecer en la República una Sucusal ó Agencia de sus operaciones, previa publicación é inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital, de los Estatutos y demás actos sociales á que se refiere el citado art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las prssentes actuaciones, y devuélvaseles, bajo constancia, los documentos de fojas 1 á 4 bis. y 75 á 85.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

—

IV

Aumento de jubilación

Exp.-P-294.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Visto el nuevo cómputo de los servicios del ex Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Luis F. Posse, practicado por la Contaduría General, de acuerdo con los precedentes administrativos invocados por el Doctor Posse, al formular en este expediente el pedido de reconsideración del Decreto de fecha 26 de Noviembre de 1902, que lo jubiló; considerando: que la doctrina sustentada por el Poder Ejecutivo, en casos análogos, ha sido, en efecto, la de que los servicios públicos prestados antes de la modificación de la Ley Nº 2219, deben ser computados según las reglas que ésta contiene, porque careciendo de retroactividad la Ley número 3744, su aplicación sólo procede desde el día de su regencia, y estando comprendida la reclamación del doctor Posse dentro de los términos de la interpretación legal expuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase á setecientos veintinueve pesos con noventa y siete centavos ($ 729,97) moneda nacional la asignación mensual acordada al Doctor don Luis F. Posse por Decreto de fecha 26 de Noviembre de 1902 en concepto de jubilación, á contar desde el día que ésta se hizo efectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á sus efectos á la Contaduría General.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

—

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Jubilando al Profesor D. Antonio Gigli.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el profesor de Historia (dos cátedras) del Colegio Nacional de Mendoza, Señor Antonio Gigli; teniendo en cuenta que dicho Señor ha comprobado su carácter de ciudadano argentino, como asimismo el caso de imposibilidad física en que se encuentra para continuar ejerciendo funciones docentes y resultando de las informaciones producidas que tiene prestados más de treinta años de servicios á la enseñanza secundaria, computados en la forma determinada por el artículo 4º, inciso 2º de la Ley Nº 2219 y con arreglo á la jurisprudencia establecida por este Ministerio, le dan derecho á obtener pensión de retiro con goce de sueldo íntegro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al profesor titular de Historia (dos cátedras) del Colegio Nacional de Mendoza, señor Antonio Gigli, con goce de sueldo íntegro de doscientos setenta y seis pesos mensuales, cuyo gasto mientras no sea incorporado al Presupuesto Nacional, se imputará á la Ley Nº. 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á sus efectos, á la Contaduría General.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Octubre 29 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acumúlase á favor de la pensionista militar señorita Albina Blanco, la parte de pensión que disfrutaba su hermana Juana, por haber ésta fallecido, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 28.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y á sus efectos, vuelva á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Octubre 29 de 1903.

Visto el presente expediente y atentos los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión militar con el goce de la mitad del sueldo de su causante, el Teniente Coronel don Manuel A. Alderete, á su esposa viuda doña Catalina Gandulfo de Alderete, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su art. 21, Inciso 3.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

III

Autorizando la adquisición de doscientos veinte novillos para el Ejército

Buenos Aires, Mayo 14 de 1903

Vista la precedente nota, en la que la Intendencia General de Guerra, comunica haber adquirido con destino al racionamiento del Ejército, doscientos veinte novillos, y considerando que esta adquisición es necesaria para poder atender el abastecimiento de carne á las fuerzas que se encuentran acantonadas en el Campo de Mayo, en la forma establecida por el Decreto de fecha 1° de Enero del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adquisición de doscientos veinte novillos efectuada por la Intendencia General de Guerra, del señor Ismael Bengolea, por el precio de cuarenta y ocho pesos moneda nacional, curso legal, cada uno ($ 48 m/n c/l c/u), puestos sobre vagones en la Estación Arias provincia de Córdoba, pagaderos á cuarenta y cinco dias de plazo.

Art. 2° Los gastos que demande esta adquisición serán abonados con los fondos del Inciso 5°, partida 56 del Presupuesto vigente para el Ministerio de Guerra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo prórroga á los señores Zavalla y Cía. de su concesión para explotar bosques en Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Visto este expediente, en el que los Señores A. Zavalla y Cía. solicitan prórroga de su concesión para explotar bosques en la Tierra del Fuego, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo sido aún reglamentada la Ley de 8 de Enero del corriente año, no es posible acceder al pedido de los recurrentes en la forma por ellos solicitada, y sólo por equidad y en atención á que el aserradero de dichos Señores es el más importante en ese Territorio y el iniciador del corte de maderas y en virtud de que los mismos señores han manifestado que renuncian y desisten de todas las gestiones que tienen pendiente referente á tierra en el Territorio de Tierra del Fuego, hay conveniencia en acordarles una nueva prórroga por dos años y en las condiciones establecidas en el Decreto de 3 de Mayo de 1902,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los Señores A. Zavalla y Cía. una nueva prórroga de su concesión para explotar bosques en Tierra del Fuego, por el término de dos años, contados desde el 28 de Noviembre próximo y en las condiciones establecidas en el Decreto de 3 de Mayo de 1902.

Art. 2° Pase este expediente á la División de Comercio e Industrias para que formule con los Señores A. Zavalla y Cía. el respectivo proyecto de contrato, debiendo establecerse en él que los concesionarios quedan sujetos á la reglamentación que se dicte de la Ley de 8 de Enero del corriente año, y lo eleve á la superioridad para la resolución correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Dando terminada la comisión encomendada al Agrimensor don Hugo Bimboni.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias, eleva los documentos relacionados con la exploración en el Territorio del Chubut, conferida al Agrimensor Hugo Bimboni por Decreto de 4 de Octubre de 1902; y atento lo informado por la citada División,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dar por terminada, con fecha 12 de Septiembre ppdo., la comisión encomendada al Agrimensor señor Hugo Bimboni por Decreto de 4 de Ocubre de 1902, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Ley abriendo un crédito extraordinario al Departamento de Agricultura, para la concurrencia de la República á la Exposición de San Luis (Missouri).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto del Departamento de Agricultura por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120 000 m/n.), para cubrir los gastos que demande la concurrencia de la República á la Exposición Internacional que se celebrará en San Luis (Missouri).

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Octubre de mil novecientos tres.

JOSÉ E. URIBURU. — BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4261.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Declarando comprendida á la Provincia de Entre Ríos en los beneficios de la Ley 3967.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1903.

Vista la nota que precede, por la que el Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos solicita se le hagan extensivos los beneficios que acuerda la Ley núm. 3967, con el fin de que puedan ejecutarse obras de salubridad en la ciudad de Paraná,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase comprendida á la Provincia de Entre Ríos en los beneficios de la Ley núm. 3967.

Art. 2° La Dirección de las Obras de Salubridad preparará y remitirá á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y presupuestos correspondientes á la red de cloacas en la ciudad de Paraná, á que se refiere este expediente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de las Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 242

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

PASES DE CIRUJANOS—LICENCIAS—SOBRESEIMIENTOS.

Pases:

El Cirujano de brigada Doctor don Moises Etchegoyen, del 1er. Batallón del Regimiento 1º de Infantería de línea, al 1er. Batallón del Regimiento 2.

El Cirujano de cuerpo Doctor don Manuel Figueroa, del 1er Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea, al 1er. Batallón del Regimiento 1º.

Licencias:

Al Teniente coronel don Eduardo E. Conesa, para pasar á las sierras de Córdoba.

Al Alférez don Alfredo Wybert, de la Escuela de Aplicación de Oficiales, prórroga por un mes.

Por resolución de fecha 27 de Octubre corriente, se manda sobreseer, provisionalmente, en la causa instruida al Alférez don Alfredo Wybert, del Regimiento 3º de Caballería de línea, acusado de culpabilidad en la pérdida de animales del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 343, inciso 2º del Código de Justicia Militar, por no haberse podido establecer debidamente quien sea el responsable de la pérdida ó substracción de los animales.

Por resolución de fecha 27 de Octubre corriente, se manda sobreseer definitivamente en la causa instruida al Teniente 1º don Guillermo Tornquist, del Regimiento 2º de Artillería de campaña, acusado de haber interpuesto un recurso contra su jefe, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 342, inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PLAZO IMPRORROGABLE SOBRE TARIFAS EN VIGENCIA EN EL F. C. G. O ARGENTINO.

04534 G 903.—Desprendiéndose del precedente informe de la Sección Comerciales, que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino tiene en vigencia diversas tarifas tanto de pasajeros como de cargas, más reducidas que las ordinarias y por lo tanto especiales publicadas en hojas sueltas, á parte e las también comprendidas en el art. 49 de la Ley; y estando claramente reglamentada la forma en que deberán publicarse las tarifas especiales, ya sean acordadas en una ú otra forma, por los artículos 212, 212 A, 213 B y 213 C del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Imponer á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino un plazo improrrogable de treinta días para que dé estricto cumplimiento á lo que al respecto disponen los artículos citados, bajo pena de incurrir en las responsabilidades consiguientes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE AL TREN DE CARGA Nº 208 EN «LA CUMBRE», F. C. G O. ARGENTINO

02326 G 903—Octubre 22 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido el día 4 de Abril último en la Estación «La Cumbre» del F. C. G. O. Argentino, al llegar á cuya estación el tren de carga Nº 208 entró en el desvío allí existente, atropelló al detentor de tierra que había al final del desvío, cayendo bajo el terraplén la locomotora Nº 77, el tender, dos vehículos vacíos que le seguían y también un vagón estanque que se encontraba estacionado en dicho desvío y cerca del detentor; de cuyo accidente resultó muerto el maquinista Pedro Chavero y foguista Isidro Escudero, con averías de importancia la locomotora Nº. 77, el tender correspondiente, dos vagones de hacienda y un vagón estanque, todos de la empresa del Gran Oeste Argentino, y además, averiado un vagón cubierto, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — De acuerdo con lo informado por la sección Técnica,

SE RESUELVE:

Que de conformidad con los artículos 65 80, 83, y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino debe responder por los daños y perjuicios que dicho accidente haya ocasionado; dejandose al efecto á salvo los derechos de terceros por las indemnizaciones á que se consideren acreedores demandar ante quien corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN «GODOY», F. C. DE B. A. Y ROSARIO.

06541. B/903.—Octubre 22 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente al descarrilamiento ocurrido el día 1º de Junio último, de la máquina Nº. 180 del tren especial No. 8, en la estación Godoy, del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario—De acuerdo con lo informado por la sección Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el descarrilamiento de la referida máquina, ha ocurrido por negligencia del cambista Arturo Varela, el que, al efectuar el cambio, no hizo presión sobre la palanca, quedando ésta algo abierta,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con el art. 2º. del Reglamento General de Ferrocarriles, la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios que el expresado descarrilamiento haya ocasionado, así como también de los que haya producido el atraso del tren mixto Nº. 202.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE DON PEDRO VALLE CONTRA EL F. C. DEL SUR.

04679-S/903.—Octubre 23 de 1903.—Vista la queja formulada por don Pedro Valle en representación de los señores Lourtet y Cª. contra la empresa del F. C. Sur por cobro indebido del derecho de desinfección de vagones; y considerando que por el artículo 215 del Reglamento General de Ferrocarriles, se prohibe á las empresas cobrar otros servicios fuera de los indicados en las tarifas y reglamentos y que por el 376 sólo se autoriza á cobrar la desinfección de vagones en tiempo de epidemia cuando esta Dirección lo ordene; que en mérito de esta última exposición se ordenó con fecha 30 de Marzo de 1900 la desinfección de vagones de hacienda, la que, habiendo cesado las causas que dieron lugar á esta medida, se dispuso se siguiera haciendo en condiciones normales por circular 19 de 9 Agosto de 1901, que desde esta fecha, pues, la Empresa no ha podido seguir cobrando desinfección de vagones sin infringir el artículo 215 ya citado,

SE RESUELVE:

1º Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que se deja á salvo los derechos de los querellantes para que ocurran ante quien corresponda en demanda de la devolución de derechos de desinfección de vagones que la Empresa del Ferrocarril Sur les haya cobrado desde el 10 de Agosto de 1901 en adelante.

2º Hágase saber, á la Empresa del Ferrocarril del Sur que debe abstenerse de seguir cobrando derechos de desinfección de vagones.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR VÍCTOR MASIA CONTRA EL FERROCARRIL DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

621/44. B/903.—Octubre 24 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por el señor Víctor Masia contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario; resultando de las investigaciones practicadas que un baúl que el querellante despachó como equipaje en la estación Godoy á la de Santa Teresa, no fué cargado en el tren en que viajaba, debido á un descuido del jefe relevante de aquella estación, hecho que importa una infracción al art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo y que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, de acuerdo con el artículo 180 del Reglamento General mencionado, debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado la demora en la entrega de dicho equipaje.

Comuníquese, etc , etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR TREDESVINDO VARGAS CONTRA EL F. C. O. DE BUENOS AIRES.

07982. 0/903 —Octubre 24 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por el señor Tredesvindo Vargas contra la Empresa del F.C.O. de Buenos Aires; y resultando de las investigaciones practicadas que un baúl muestrario que el querellante despachó por encomienda, de la estación 9 de Julio á la de Lincoln, fué dejado por error en la estación Bragado, hecho que importa una infracción á lo que dispone la segunda parte del artículo 189 del Reglamento General de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo y que la Empresa del F. C.O. de Buenos Aires debe responder por los daños y perjuicios que se hayan ocasionado por tal causa; dejándose á salvo los derechos del querellante, para que ocurra ante quien corresponda en demanda de la indemnización á que se crea con derecho.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

APROBACIÓN CONDICIONAL DE TARIFAS, F. C. NORD ESTE ARGENTINO.

06236.N/903.—Octubre 24 de 1903. Visto e anterior informe, y resultando:

1º Que las tarifas de ó para Puerto Empe drado á ó de la zona Monte Caseros, Sant Tomé son más bajas que para ciertas esta ciones mas cercanas á Puerto Empedrad que Monte Caseros:

2º Que estas tarifas no son impuesta por la competencia del Argentino del Es te, pues las tarifas de Concordia á Mo tes Ceseros son mayores que las que proponen de Puerto Empedrado á Mont Caseros;

3º Que no están justificadas por lo ta to las tarifas diferenciales propuestas,

SE RESUELVE:

Aprobar las tarifas generales Nº. 1 siempre que los fletes de Puerto Empedra á estaciones intermedias hasta Monte C seros, no resulten más elevados que l para esta última estación, más el flete ésta á la estación de destino. Si esa er presa aceptase esa cláusula deberá emit una nueva hoja Nº. 15 en que lo ha constar, en caso contrario deberá anular

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 24 DE OCTUBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 24-10-1903	Semana que terminó el 25-10-1902	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	8.451 87	6.732 83		
B. C. Equipajes y Encomiendas	564 68	440 55		
D. Cargas	61.227 37	45.500 91		
F. Telégrafo	270 96	231 03		
F. G. H. J. L. Varios	1.014 24	611 78		
Total $ m/n	71.529 12	53.517 10	18.012 02	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
42 semanas 3 días hasta el 24 de Octubre de 1903	$ m/n 2.488.535 55
» » 4 » » » 25 » » de 1902	» » 2.136.511 16
Aumento	$ m/n 352.024 39

Suma anterior	$ m/n 2.417.006 43
» de la semana	» » 71.529 12
Total	$ m/n 2.488.535 55

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	32.893 —	31.860 —	1.033 —	
Entrada por kilómetro de trenes	2 17	1 68	0 49	
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	65 14	48 74	16 40	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

L. Rapelli, Administrador.

R. E. Guzmán, Contador.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 20 DE OCTUBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 20-10-1903	Semana que termina el 20-10-1902	Aumento
Pasajeros	2.293 76	1.877 54	
Encomiendas y equipajes	144 68	124 81	
Cargas	9.528 54	3.732 75	
Telegramas	31 73	45 71	
Varios	120 99	272 65	
Total $ m/n	12.199 70	6.053 46	6.066 24

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
39 semanas 284 días hasta el 20-10-1903	$ m/n 321.054 91
» » » » » » 20-10-1902	» » 253.383 84
Aumento	$ m/n 67.671 07

Suma anterior	$ m/n. 308.935 21
id de la semana	» » 12.199 70
Total	$ m/n. 321.054 91

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.540 —	3.558 —	982 —	
Entrada por kilómetro de tren	2 66	1 70	0 96	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	21 52	10 75	10 77	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

Por *E. Lugones*, Contador. *Castaños*.

Mariano B. González, Subadministrador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 7.040 metros de paño, de un metro cuarenta centímetros de ancho, destinados á la confección de uniformes para el invierno de 1904.

El pliego de condiciones, muestra y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Sábado 28 de Noviembre á las dos p. m. en la misma Oficina de Compras. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.—*Luis Feluffo*, Vicedirector General.

v-28-Noviembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan para la confección del uniforme de verano con destino á los Agentes, Bomberos, y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el Lunes 23 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición; con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 12000 metros paño de verano en las siguientes condiciones: 1m. 40 c de ancho; peso, por cada metro lineal 525 á 535; color, azul obscuro: número de hilos por centímetro, en urdido 17 y 21 en trama: mínimum de resistencia presentada en kilos, urdido 20, mínimum de resistencia representada en kilos, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2 vs. trama 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se hará en tiras de 5 v. 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv 1600 metros sarga negra, 9,600 idem lienzo asargado, 2100 idem arpillera, 1900 idem percalina plomo, 750 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 200 idem trencilla angosta, 52.600 botones grandes para vigilante, 29.400 chicos idem idem, 11.800 idem grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 23.000 idem para pantalones, 9200 broches para cuellos, 4700 hebillas para pantalones, 5000 broches para idem, 1200 granadas para bomberos 600 metros galón blanco para ginetas, 55 idem idem dorado dos cordones para idem, 50 idem idem punzó para idem, 600 cascos negros para bombero con pompón y penacho gorras para Ordenanzas con las letras «O de P» bordadas, 150 id. id. para caballerizos con letra «P» metálica, 9 id. id. para maquinista de bomberos, 3.200 pares guantes blancos, 2.500 id. polainas brin blanco, 1.500 id. botines becerro para vigilantes, 1.100 id. botas id. id. id. id., 200 id. de vaqueta para caballerizos, 600 id. id. id. id. para bomberos, 100 id. id. id. becerro francés el pie y del país la caña, cosidas á mano y hechas sobre medida, para el Escuadrón de Seguridad, 39 pares de botines enterizos, becerro francés, doble suela cosidos á mano y hechos sobre medida, para jefes oficiales de Bomberos, 39 uniformes de verano para jefes y oficiales de Bomberos y maestros de la banda de música, compuestos de: kepí, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel; un Teniente Coronel; un Sargento Mayor; ocho Capitanes; 15 Tenientes

10 Subtenientes; un Capitán (maestro de banda de música); un Teniente segundo de idem; un Subteniente tercero de idem; debiendo ser de paño obscuro y acompañando muestras.

En la Comisaria de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los articulos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v- 23 Noviembre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la Ley de Presupuesto para el año próximo de 1904, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policia, el dia Sábado 21 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*Juan M. Oyuela*.—Comisario de Ordenes.

V-21-Nbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construida en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña Maria Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903).—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—

v-30-Noviembre.

LICITACIÓN

Licitación para la continuación de las obras paralizadas en el Hospital de Crónicos.

Se recibirán propuestas el día 6 de Noviembre próximo á las 3 p. m. en la Secretaria de la Intendencia.

El pliego de condiciones, planos y demás detalles podrán consultarse en la Sección Obras Públicas de Secretaria—Buenos Aires, Octubre 31 1903.—*El Secretario.*

v-6-Noviembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería Nacional

Llámase á licitación la impresión de billetes de loteria, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe á disposición de los interesados en la Secretaria de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.—*El Gerente.*

v-1°-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Bonos municipales de 1903

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 8 de Enero de 1903, que habiendo recaido la suerte en el N° 12 para iniciar el presente sorteo, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes números comunes á las tres series de bonos *A B* y *C*:

12	172	332	492	652	812	972
28	188	348	508	668	828	988
44	204	364	524	684	844	1004
60	220	380	540	700	860	1020
76	236	396	556	716	876	1036
92	252	412	572	732	892	1052
108	268	428	588	748	908	1068
124	284	444	604	764	924	1084
140	300	460	620	780	940	1100
156	316	476	636	796	956	1116

Atrasado—N° 901, serie B.

El pago de estos bonos se efectuará del 1° al 10 de Noviembre próximo, asi como el respectivo servicio de renta.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*El Secretario.*

v-2-Noviembre.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9.000 litros de desnaturalizantes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las 2 p. m.—*El Secretario.*

v-10-Noviembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo Baradero entre «Benavidez» y «Tala», jurisdicción de la Subprefectura de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 3 metros 90 centimetros—Manga 1 metro 12 centimetros—Puntal 0 metro 34 centimetros;—tiene 5 pares de curvas de algarrobo, un taco de popa de la misma madera y está pintada de verde.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor.

v-27-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al Pontón denominado «Sara Elena» á pique en la ribera Sur del Riachuelo, en la vuelta de Badaracco, cerca del muelle denominado de Gotuzzo; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora: 15 metros 65 centimetros. Manga 5 metros 15 centimetros. Puntal 1 metro 50 centimetros; su casco está actualmente en muy mal estado. Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v. 27-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos botes que han sido encontrados abandonados, uno en el arroyo Maciel denominado «Frani di Puglia» y el otro en la sección 2ª del Riachuelo, denominado «Siempre Salvador», y que se encuentran depositados en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1° Eslora: 6 metros. Manga 1 metro 72 centimetros. Puntal 0 metros 62 centimetros; es de pino blanco y completamente inservible, N°. 4248.

2° Eslora: 4 metros 50 cetimetros. Manga, 1 metro, sesenta y cinco centimetros. Puntal, 0 metro sesenta y dos centimetros; está pintado de plomo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-27 Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote de construcción que ha sido encontrado en jurisdicción del Destacamento de Ramallo y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4 metros 80 centimetros, manga 1 metro 60 centimetros, puntal 0 metro 45 centimetros; tiene 14 pares de curvas y está formado de pino Blanco, faltándole dos tablas en el plan.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*E. Victorica.*

v-18-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una ancla que ha sido encontrada abandonada la terminación del paraje denominado «Isla Larga» frente á Alvear (jurisdicción de la Subprefectura Reguardo del Diamante), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Alto: 2 y 1/2 metros—Cepo: 2 metros y dos toneladas de peso.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*Enrique Victorica.*

v-18-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Miguel Romero, se hace saber por medio del presente y por el término de quince dias á don **Antonio Ruscitelli** que por ante su Juzgado y Secretaria del autorizante se ha presentado don Nicanor Perdriel como curador de doña Aida D'Orazio de Ruscitelli, solicitando declaratoria de pobreza para su curada, á efecto de demandar la nulidad del matrimonio, y que se ha fijado la audiencia del veintiséis del corriente á las tres p. m., para que tenga lugar la declaración de los testigos ofrecidos y que debe, además, comparecer á tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento. Buenos Aires, Octubre 2 de 1903.—*Ignacio V. Aguirre.* Secretario.

Sin cargo. v-2-Noviembre.

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.*

v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 5 de Noviembre á las 3 p. m. por batería de cocina, cordones para cornetas, juegos de carpintero, zapatero, parches para cajas de guerra y bombo, pañuelos y cajas de fierro. Por muestras é indicaciones ocurrir á la misma.—*El Secretario.*
v 5-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitaciones

Llámase á licitación para la provisión de los rieles y accesorios necesarios para la construcción de 200 kilómetros de vía, por el término de un mes. Los interesados pueden consultar las condiciones establecidas en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días de 2 p. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Vías de Comunicación el día 30 de Noviembre, á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran á ese acto.—Octubre 30 de 1903.
v-30-Novbre.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para la construcción de un puerto en «Villa Colón». El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Dirección General de Contabilidad todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 30 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el que se abrirán propuestas en presencia de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.
v-30-Novbre

Aviso á los navegantes

Avísase á los navegantes que se ha balizado el brazo izquierdo del Río Paraná, frente al Paso de las Hermanas, colocándose tres barriles pintados de colorado y una baliza de fondo del mismo color, y dos barriles y dos balizas de fondo pintadas de negro.—Visto Bueno—*J. Darquier.*
v-5-Noviembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Puerto de Paraná

Bases de licitación

Art. 1º En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el día 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluídos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del río.

Los trabajos á efectuarse son:

412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguías correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vías férreas y un desvío completo.
400 metros de vías de grúas.
1.000 metros de vías Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvío del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:

6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para vía Decauville

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2º El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3º Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4º Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:
20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los días 2 de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio y 1º de Octubre.

Art. 5º Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propuesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6º Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete días al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7º Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9º Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los analizados pero sí en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluídos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Ríos, podrán los interesados consultar todos los días hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Ríos se recibirán las propuestas hasta el día 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Licitaciones

Llámase á licitación para proveer cuarenta y nueve mil (49.000) toneladas de carbón de Cardiff, de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se entregarán (42.000) cuarenta y dos mil toneladas de carbón en el Puerto de Buenos Aires, en partidas mensuales de (6.000) seis mil toneladas, desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Septiembre de 1904. En el Puerto del Rosario se entregarán (2.000) dos mil toneladas en el mes de Enero, (2.000) dos mil en Mayo y (3.000) tres mil en Septiembre de 1904. Los proponentes darán separadamente precio para el carbón que entreguen en el Puerto de Buenos Aires y el que corresponde Puerto del Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo á la 1 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.—*José I. Goñi,* Oficial primero.
v-20-Noviembre.

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de la red general de cloacas y complemento de la cañería de provisión de agua en los Distritos números 22 y 24-25 de esta Capital.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma indicada.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Noviembre á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.—*José I. Goñi*. Oficial Primero. v-10-Nbre.

———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre

———

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor—Ramón Buisán, con domicilio legal calle Moreno 792 de esta Capital, por el señor Manuel Garasa, según consta por la carta poder que acompaño, á V. E. respetuosamente expongo: Que contando con los elementos necesarios, desea practicar una exploración con objeto de encontrar borato de cal en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, y solicita le sea concedida el área de dos mil hectáreas de acuerdo con el Código Nacional de Minería. Los límites que solicita para el cateo son los siguientes: por el Norte y Sur, los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur del Salar, por el Este la Serranía, y por el Oeste la Salina de Antofalla. Con el objeto antedicho presento dos ejemplares del mismo tenor. — Es justicia.—*Ramón Buisán*. — Presentada esta solicitud hoy veinte de Mayo de 1901, siendo la una y treinta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Resta.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Ramón Buisán por el señor Manuel Garasa por presentado en el expediente Letra G, N°. 1604, en que solicitó permiso de exploración y cateo de borateras en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, pide respetuosamente á V. E., que en vista del Superior Decreto del 16 de Mayo del corriente año se le dé curso al referido expediente por intermedio de la oficina respectiva.—Será justicia. — Excmo. Señor. — *Ramón Buisán*. - Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor: Ramón Buisán por Manuel Garasa en el expediente Letra C, N°. 1604, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de ese Ministerio, de 11 de Diciembre de 1901, determina la superficie de cateo pedida en el Salar de Antofalla, del modo siguiente: De la punta extremo Norte del Salar, se tomarán ochocientos metros al Este, y siguiendo las líneas que de los extremos de esta medida se dirijan al Suroeste siguiendo el curso de la orilla Este del Salar en una extensión de veinticinco mil metros, la zona comprendida entre ellos formará una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas que corresponde á mi pedimento, por ser terrenos fiscales y no estar cerrados ni labrados, según disponen los artículos 23 y 27 del Código de Minería.—Excmo. Señor. - *Ramón Buisán*. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1903.—Vuelva á la División de Comercio é Industrias.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, 24 Septiembre de 1903.—Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Sección.—*H. D. Hoskold*.

N°. 487-v-3-Noviembre.

———

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901.- Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ramón Buisán, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno número 792 de esta Capital, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que contando con los elementos necesarios, desea practicar una exploración con objeto de encontrar borato de cal en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes y solicita le sea concedida el área de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código Nacional de Minería. Los límites que solicito para el cateo son los siguientes: por el Norte y Sur los paralelos que pasan por el Norte y Sur de dicho Salar; por el Este la Salina de Antofalla y por el Oeste el pie de la Serranía, con el objeto antedicho. Presento dos ejemplares del mismo tenor.—Es justicia, etc. — *Ramón Buisán*.—Presentada hoy veinte de Mayo de 1901, siendo la una y treinta pasado meridiano.—Conste. ·Resta.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor—Ramón Buisán por presentado en el expediente Letra B, N°. 1605, en que solicitó permiso de exploración y cateo de borateras en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, pide respetuosamente á V. E. que en vista del Superior Decreto de diez y seis de Mayo del corriente año se le dé curso al referido expediente por intermedio de la oficina respectiva.—Será justicia, etc.—*Ramón Buisán*.—Buenos Aires.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor.—Ramón Buisán en el expediente Letra B, N°. 1605, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de ese Ministerio, de 11 de Diciembre de 1901, determinó la superficie de cateo pedida en el Salar de Antofalla, del modo siguiente: De la parte Norte del Salar se tomará una faja de terreno de ochocientos metros de ancho, medidos con dirección Oeste y veinticinco mil de longitud Suroeste siguiendo el borde del Salar y en una dirección aproximada de N.E. á S.O., lo que constituye una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas que le corresponden en vista de lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Código de Minería. en terrenos fiscales que no están cercados ni sembrados.—Excmo. Señor.—*Ramón Buisán*.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1903. — Vuelva á la División de Comercio é Industrias.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Pase á la Sección minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, 24 Septiembre de 1903.—Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección.—*H. D. Hoskold*.

N°. 486-v-3-Noviembre.

———

Territorio Nacional de Los Andes

Cateo en el Río del Rosario

Señor Ministro de Agricultura — José García Salinas, comerciante residente en esta ciudad; Hilarión Jerez, minero y Juan C. Martearena, abogado; los últimos residentes en la ciudad de Salta, fijando para las notificaciones la casa número 1610, calle Entre Ríos, ante V. E., con el debido respeto, exponemos: Que en el Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales, en el lugar denominado el Río del Rosario, existen placeres auríferos en las corrientes del expresado Río. A fin de hacer una exploración formal para reconocer la importancia de esos rodados, solicitamos derecho de cateo en la extensión de cuatro unidades por ser en terrenos que no están labrados ni cercados, y bajo de los siguientes límites: al Este un Ingenio de Aguas Termales, al Sur el desemboque del expresado Río, en el Solar de Olaros y al Oeste las márgenes del mismo Río sobre su corriente. Por tanto, á V. E. suplicamos se digne concedernos dicho derecho por ser justicia.—*Juan C. Martearena*—*Hilarión Jerez*—*José García*. Presentada esta solicitud hoy veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos tres, á las dos y treinta pasado meridiano. — Conste—*Garrido*. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1903. — Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1903. — Pase, á sus efectos, á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*—Buenos Aires, 16 Octubre de 1903. —Publíquese, conforme el artículo 25 de Código de Minería, en el Boletín Oficial Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. — *H. D. Hoskold*.

N°. 500-v-4-Noviembre.

———

Territorio Nacional de Los Andes

Cateo en la Población del Rosario

Señor Ministro de Agricultura—Hilarión Jerez, minero; Juan C. Martearena, abogado y José García Salinas, comerciantes residentes los dos primeros en ciudad de Salta y el tercero en la Capital Federal, ante V. E. respetuosamente decimos: Que en el Territorio de Los Andes, en un pueblo abandonado, conocido con el nombre de Población del Rosario, se encuentran cuarzos que muestran que existen allí algunos cria-

ros de oro y aun existen vestigios de que en una época inmemorial hubieron trabajos sobre dicho metal. Deseando hacer una exploración formal, solicitamos á V. E. se digne concedernos derechos de cateo en la extensión de cuatro unidades por ser en terrenos que no están labrados ni cercados. La ubicación del derecho del cateo debe partir desde el Río Peñas Coloradas que se encuentra al naciente del expresado Pueblo, con dirección al poniente hasta dar con él, formando un cuadrilongo.

Para cuyo efecto solicitamos se publiquen edictos durante 10 días, citando á todos los que se consideren con derecho á dicho cateo para que, en el término de 20 días, contados desde la última publicación de los edictos, se presenten á reclamar. Es lo que á V. E. suplicamos, por ser justicia.—*Juan C. Martearena—Hilarión Jerez—José García Salinas.*—Entre Ríos 1610. — Presentada hoy quince de Junio de mil novecientos tres, á la una y treinta pasado meridiano. — Conste.— *E. Garrido.*—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. — *Ibarguren.*—Buenos Aires, Junio 26 de 1903. Informe la Sección Minas. — *F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903. —Publíquese, conforme el artículo 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.— *H. D. Hoskold.*

N°. 499-v-4-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

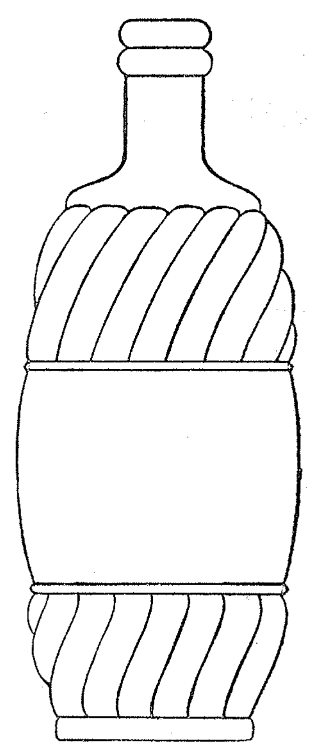
MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 12.748

«Curteiz»

Octubre 28 de 1903—Luis Bosca é hijos. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Amenabar 1936. v-3 Noviembre.

Acta N° 12.770



Octubre 31 de 1903.—Carlos Socarrots.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (envase). Santiago del Estero 523. v-6-Noviembre.

Acta N° 12.766



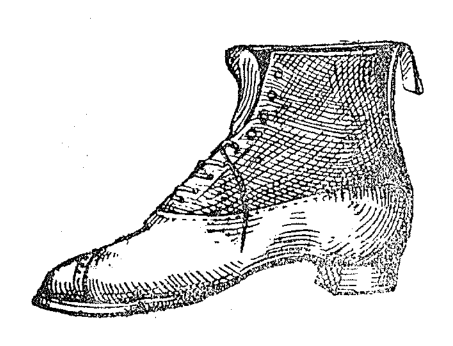
Octubre 30 de 1903.—Victorino José Correia.—Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745. v-5 Noviembre.

Acta N° 12.764



Octubre 30 de 1903.—Victorino José Correia.—Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745. v-5 Noviembre.

Acta N° 12.763



Octubre 30 de 1903. Hirschberg y Cia., Lda.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55, menos hilos. Tucumán 745. v-6-Noviembre.

Acta N° 12.772



Octubre 31 de 1903.—Wallaert Frères.—Distinguir hilos, clases 44 á 47. Tucumán 745. v-6-Noviembre.

Acta Nº 12.740



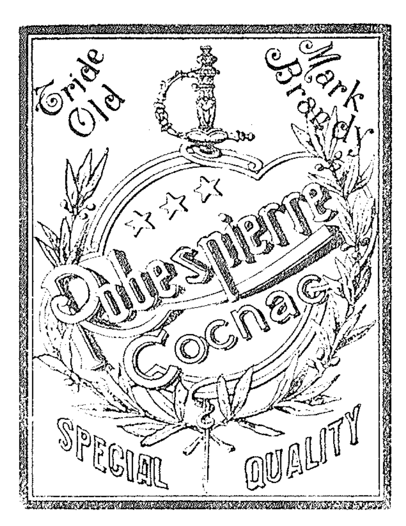
Octubre 27 de 1903—Felicia I. de Loma. Distinguir los artículos de las clases 65 66, 67, 69 y 70. Corrientes 3102. v-3 Noviembre.

Acta Nº 12.742



Octubre 27 de 1903—Macgregor, Aitken y Cia. Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. Rivadavia 649. v-3-Noviembre.

Acta Nº. 12.749



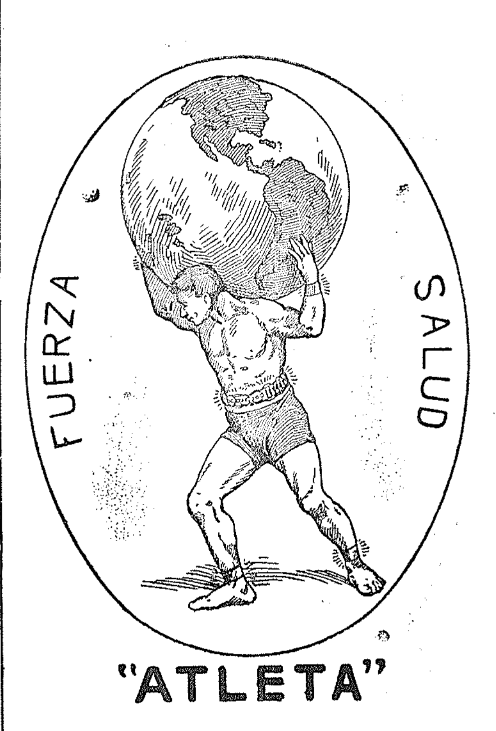
Octubre 28 de 1903—Federico F. Dagnino. Distinguir cognag clase 68. Amenabar 1936. v-3-Noviembre.

Acta Nº 12.754



Octubre 28 de 1903—Laurent Fréres. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. Cuyo 2742. v-3-Noviembre.

Acta Nº 12.755



Octubre 28 de 1903—Blanco, Ewell y Cía. Distinguir aparatos electro-medicinales y fajas eléctricas, clase 80. Maipú 91. v-3 Noviembre.

Acta Nº 12.715

Galletitas Bagley

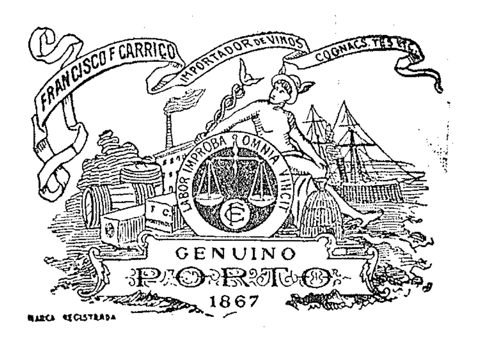
Octubre 22 de 1903.—Sd. Aa. M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Distinguir galletas, galletitas y biscochos, clase 65 y 66. Tucumán 745. v-3 Noviembre.

Acta Nº 12.714

Dulce Bagley

Octubre 22 de 1903.—Sd. Aa. M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Distinguir dulces en general, clase 66. Tucumán 745. v-3-Noviembre.

Acta Nº 12.746



Octubre 28 de 1903.—Francisco F. Carriço.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. B. Mitre 343. v-3-Noviembre.

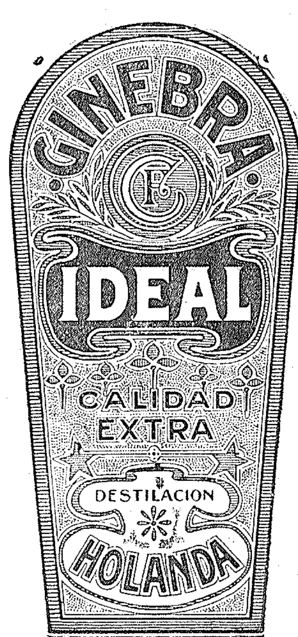
Acta Nº 12.738



Octubre 26 de 1903.—Nicolás Boglich.—Distinguir polvo insecticida, clase 80.—Brandzen 902. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.735





Octubre 26 de 1903.—Espoueys frères, Sauveterre et Cie.—Distinguir los articulos de la clase 68. Corrientes 1129. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.739

¡UPA!



MARCA REGISTRADA

Octubre 26 de 1903.—Ramondenc, Martin y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 79, con excepción de tabacos, cigarros y cigarrillos. B. Mitre 365. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.732

«La Martona»

Octubre 26 de 1903—Sociedad Anónima La Martona. Distinguir las clases 62 y 63; mantecas y quesos, 64; dulces, cremas, azúcar de leche, chocolate esterilizado, 66; café, 67; jabones, 58; leche natural, esterilizada, condensada, concentrada, maternizada, babeurre, caseina, ácido láctico, kefir, cremas y productos de lecheria, 80. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.695

ADRENALIN
TAKAMINE

Octubre 19 de 1903.—Jokichi Takamine. Distinguir productos farmacéuticos medicinales (79). Tucumán 745. v-3-Noviembre.

Acta Nº 12.745



Octubre 27 de 1903—José Cola. Distinguir los articulos de las clases 61 á 71. Alsina 1241. v-2-Noviembre.

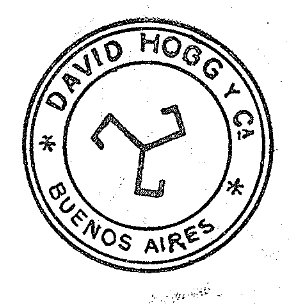
Acta Nº 12.744



CABEZA DE INDIO

Octubre 27 de 1903—Hasenclever y Cia. Distinguir los articulos de las clases 3, 8, 9. 12, 14 á 17, 21, 23, 26, 27. 28, 30, 32, 33, 38 á 43, 46, 47. 55, 72 y 75; especialmente ferreteria, quincalleria, alambres, lonas, aceites, pinturas, muebles, loza y cristaleria. Belgrano 673. v2-Noviembre.

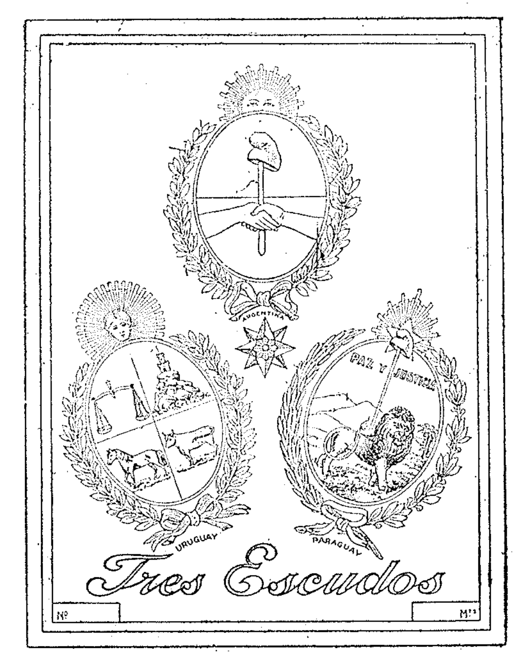
Acta Nº 12.743



TRES SIETES

Octubre 27 de 1903—David Hogg y Cia. Distinguir los articulos de las clases 1 á 79. B. Mitre 365. v-2-Noviembre.

Acta N°. 12.761



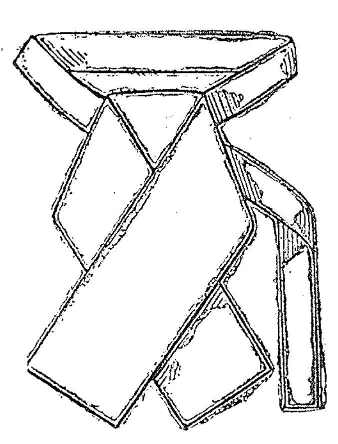
Octubre 29 de 1903.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. Rivadavia 649.
v-4-Noviembre.

Acta N° 12.913



Mayo 9 de 1903.—Francisco Cordero, hoy: Herederos de don Francisco Cordero.—Distinguir una clase de vino embotellado. Solis 673. v-4-Noviembre.

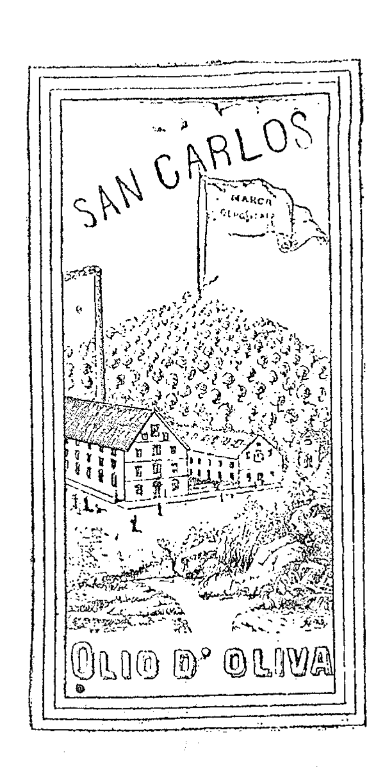
Acta N° 12.729



CORBATA

Octubre 26 de 1903—Barclay, Mackintosh y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. 54 y 55. Tucumán 745.
v-2-Noviembre.

Acta N° 12.637



Octubre 8 de 1903.—J. Ardanza y Cia.—Distinguir aceites, clase 64. (modificada). Amenabar 1936. v-4-Noviembre.

Acta N° 12.760



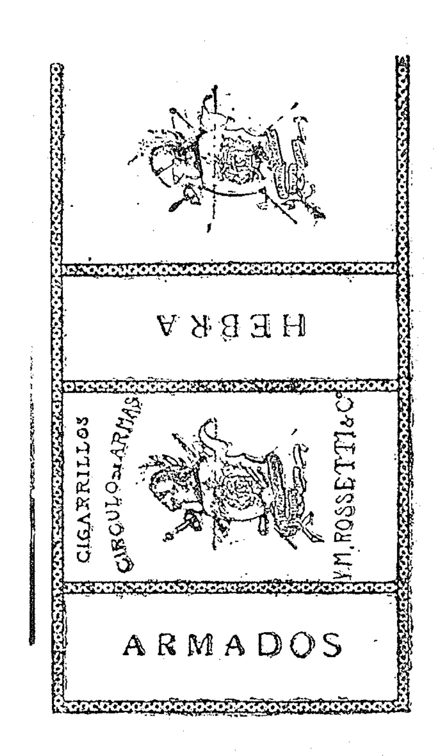
Octubre 29 de 1903.—Dillenius y Cª.—Distinguir máquinas, herramientas, muelas y fuelles, clase 16; clases 32 y 42; cepillería y pinceles, clase 43 y la clase 56. Cerrito 44. v-4 Noviembre.

Acta N° 12.747



Octubre 28 de 1903.—Giacomo La Rosa. Distinguir una especialidad medicinal, clase 79. Amenabar 1936.
v-4-Noviembre.

Acta N° 12.753



Octubre 28 de 1903—V. M. Rossetti. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-4-Noviembre.

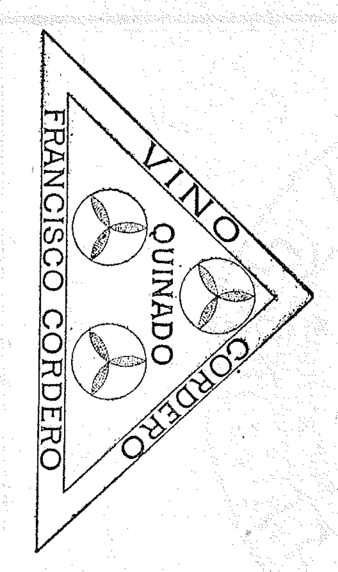
Acta N° 12.734

«Maipú»

Octubre 26 de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerbamate, clase 67. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

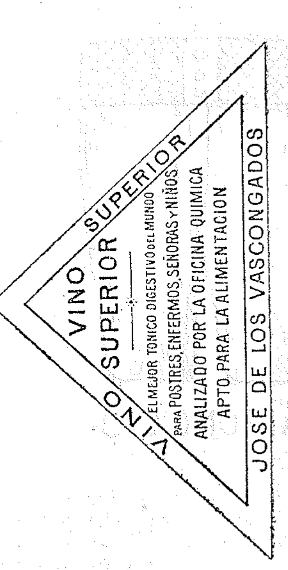
Acta Nº 11.918





Mayo 11 de 1903.—Francisco Cordero, hoy: Herederos de don Francisco Cordero.—Distinguir vinos en general y quinados. Solis 673. v-4 Noviembre.

Acta Nº 11.548





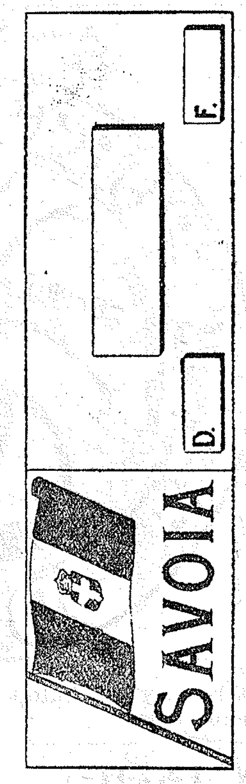
Marzo 7 de 1903.—Francisco Cordero, hoy: Herederos de don Francisco Cordero.—Distinguir vino embotellado. Solis 673. v-4-Noviembre.

Acta Nº. 12.750



Octubre 28 de 1903.—Cámere, Piaggio y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 62 á 68 y 70. Victoria 2757. v-4-Noviembre.

Acta Nº 12.756



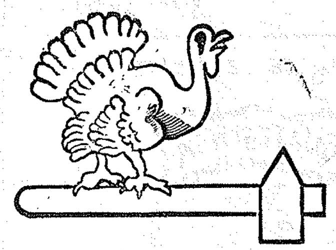
Octubre 29 de 1903.—David Costaguta.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55, especialmente colchas. Maipú 68. v-4-Noviembre.

Acta Nº 12.758



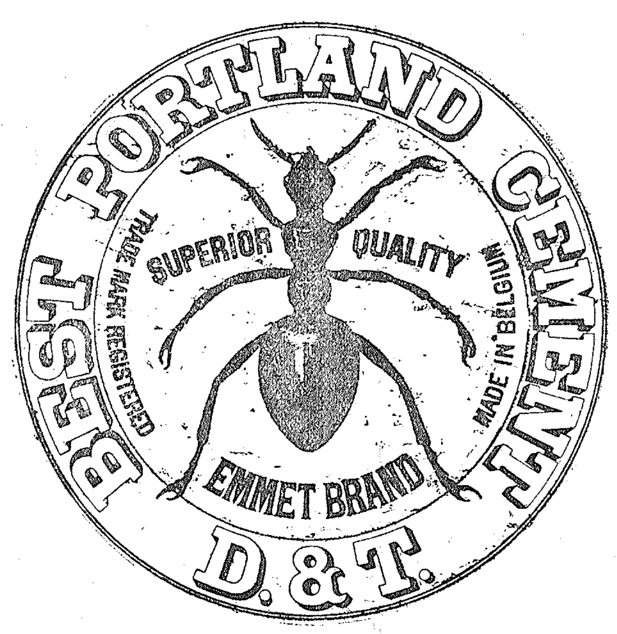
Octubre 29 de 1903.—Ulrico Filippa.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 15, 61 á 71 y 79. Alsina 1241. v-4-Noviembre.

Acta Nº 12.759



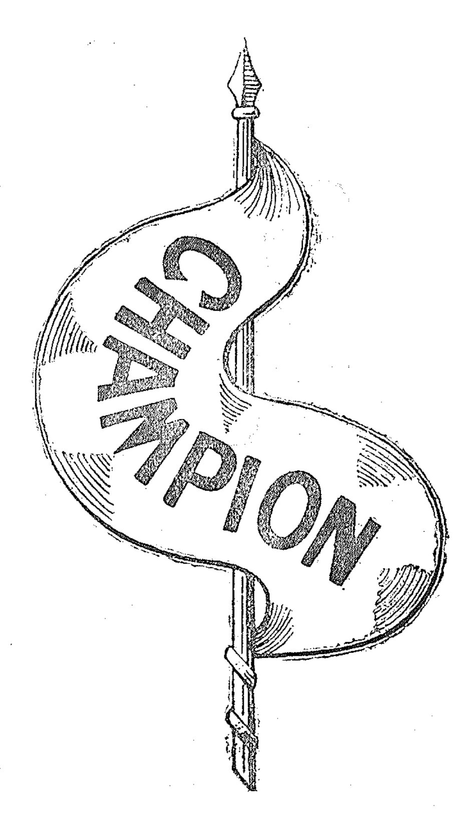
Octubre 29 de 1903.—Dillenius y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 8, 16, 21, 22, 27, 56, 75 y 77. Cerrito 44. v-4-Noviembre.

Acta Nº 12.736



Octubre 26 de 1903.—A. y L. Dutoit y Telle frères.—Distinguir cemento Portland, clase 29. Caseros 199. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.731



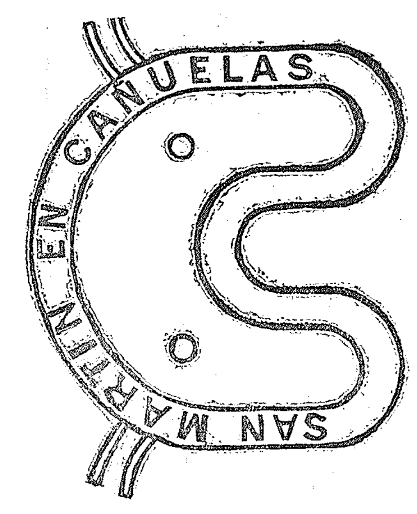
Octubre 26 de 1903.—Mullins, Wythes y Cª.—Distinguir cereales, semillas, harinas y productos de molinería, clase 1. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.737



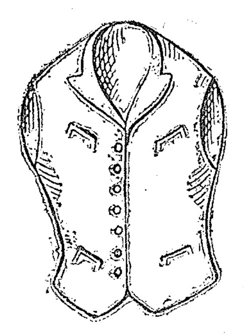
Octubre 26 de 1903.—Nicolás Boglich.—Distinguir extracto de romero, clase 9. Brandzen 902. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.733



Octubre 26 de 1903—Sociedad Anónima La Martona. Distinguir las clases 62 y 63; mantecas y quesos, 64; dulces, cremas, azúcar de leche, chocolate esterilizado, 66; café, 67; jabones, 58: leche natural, esterilizada, condensada, concentrada, maternizada, babeurre, caseina, ácido láctico, kefir, cremas y productos de lechería, 80. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.730



CHALECO

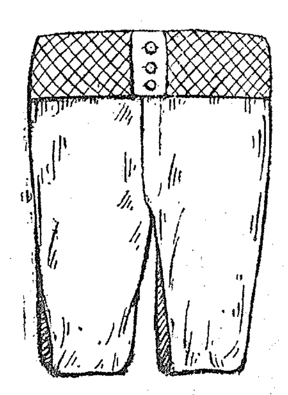
Octubre 26 de 1903—Barclay, Mackintosh y Cia. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-2-Noviembre

Acta Nº 12.765



Octubre 30 de 1903.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir cueros y pieles, clase 10. Tucumán 745. v-5 Noviembre.

Acta Nº 12.762



CALZONCILLO

Octubre 30 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-5 Noviembre.

Acta Nº 12.752

"Retreta"

Octubre 28 de 1903.—Facio y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-3-Noviembre.

Acta Nº 12.741

"Kuruwathai"

Octubre 27 de 1903—Diego Mac Callum Distinguir té de la clase 67. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.